



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 036 de 2022
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Abril 26 de 2022
Inicio:	9:33 a.m.
Finalización:	9:53 a.m.

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Javier Andrés Galvis Merchán contra el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Radicación 73001-33-33-003-**2021-00102-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

1. ASISTENTES

Parte Demandante

Apoderado: Óscar Alarcón Cuéllar, identificado con C.C. 16.536.308 de Ibagué y T.P. 165.644 del C.S. de la Judicatura.

Correo: coordinacion@alarconabogados.com.co

Parte Demandada

Apoderado: Leonardo Fabio Méndez Urquiza, identificado con C.C. 93.128.125 de Espinal y T.P. 185.216 del C.S. de la Judicatura.

Correo: leomendezu@outlook.com

Ministerio Público

No compareció.

2. PRUEBAS DOCUMENTALES PENDIENTES DE INCORPORACIÓN

Pruebas Parte demandada:

Mediante oficio No. JTS- del 14 de marzo de 2022 se solicitó al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), que informara al Juzgado si se registraban aportes en sus tres componentes, salud, pensión y riesgos laborales, durante los años 2011-2016 por parte de algún empleador a favor del señor JAVIER ANDRES GALVIS MERCHAN, y dicha entidad allego respuesta mediante correo electrónico del 7 de abril de 2022, visible dentro del archivo denominado "C5. 2021-00102 RESPUESTA AL OFICIO 351".

Luego de darse el traslado a las partes, sin observaciones, se dispuso su incorporación.

3. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

No compareció la testigo Myriam Possada Possada. El apoderado judicial de la entidad demandada indicó que a aquella le había sido imposible comparecer por motivos laborales, dejando a criterio del despacho si se reprograma la audiencia o se prescinde del testimonio. La parte accionante solicitó que la testigo sea escuchada en audiencia posterior.

AUTO: En atención a la importancia de la declaración, el Juzgado insistió en la práctica del testimonio de la señora Myriam Possada Possada, y por ello dispuso la suspensión de la presente audiencia y su reanudación el **próximo 20 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m.,** la cual se realizará por medios virtuales. Oportunamente se les enviará el enlace.

Se dispuso que el testimonio de la señora Myriam Possada Possada sea recibido por medios virtuales, razón por la cual **por secretaría se le citará** a la dirección de correo electrónico informada en la contestación de la demanda y se le harán las advertencias que puede acarrear la inasistencia a la audiencia. (art. 218 C.G.P.)

Se ordenó también que **se oficie al Subdirector** de Centro Agropecuario la Granja del SENA, señor OSCAR ROLANDO CASTRO al correo informado por el apoderado de la entidad: ocastrog@sena.edu.co, para que conceda el respectivo permiso a la servidora Myriam Possada Possada (Art. 217 C.G.P.)

Igualmente se enviara este oficio a la señora Claudia Marcela Acosta Castaño en su calidad de Profesional de Gestión Jurídica del SENA Regional Tolima, al correo electrónico: cmacostac@sena.edu.co , para que coordine lo necesario para la comparecencia de la testigo.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6º del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a8c544ef-5198-4691-8904-c265048e4145?vcpubtoken=0d77a578-bd56-4ba9-8f8c-b888be6efd26>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7fea6ec4e147d4bff16b00e444e6db97f1f246db94057ce51e73f2c1e57a04**

Documento generado en 26/04/2022 12:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>